



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, PARA LA TEMPORADA 2020-2021.

PRIMERA. OBJETO.

La presente línea de subvención, tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación y organización de Escuela Deportivas de Iniciación de Interés Municipal (EDIIM). Y con la finalidad de:

- a) Facilitar la Práctica deportiva de iniciación de los niños/as en edades escolares del municipio de Yaiza.
- b) Adquirir hábitos de vida saludables, activos y en valores, a través del Deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

Esta línea de Subvenciones está destinada a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas de Iniciación (EDIIM):

1.1.- Gastos producidos por entrenamientos diarios dirigidos a conseguir el aprendizaje y mejora de la condición física y técnica de los deportistas de las diferentes modalidades deportivas.

1.2.- Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

1.3.- Gastos de participación en competiciones encaminadas a conseguir el aprendizaje y mejora de la práctica deportiva, que podrán ser insulares, autonómicos, nacionales e internacionales.

1.4.- Gratificación de entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y técnicos que ayudan al desarrollo del funcionamiento de la propia escuela y sus alumnos.

1.5.- Gastos de protocolo y medidas de prevención de contagios del covid 19.

En ningún caso podrá ser objeto de subvención:

La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte de la que se han conseguido los logros para ser beneficiario de la subvención.

Aquellas de carácter interno y que no permita el acceso libre de cualquier joven municipio que cumpla con los requisitos de la actividad.

La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).





- Ordenanza General para la concesión de subvenciones en materia de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, aprobado en Pleno el día 18 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº45, de 14 de abril de 2021.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 1/2019 de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1 Los solicitantes de las Subvenciones por la organización de escuelas deportivas de Interés Municipal de Yaiza, deberán cumplir los siguientes requisitos Generales y Específicos:

3.1.1. REQUISITOS GENERALES:

Ser persona jurídica, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas u otros, del Gobierno de Canarias.

Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Isla de Lanzarote. Realizar la actividad relacionada con la presente subvención en el Municipio de Yaiza, así como participar en competiciones oficiales de categorías de base organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas, sin estar obligado a ello.

Cumplir los requisitos previstos en el **Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1. No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.
2. Cada entidad podrá solicitar un máximo de 1 escuela deportiva.
3. Duración: La actividad tendrá una duración de 9 meses, normalmente de octubre de 2020 a junio de 2021, y debido a la situación especial del covid 19, se podrá ver reducido, según la evolución de la misma y de las condiciones que se pueda dar para el normal desarrollo de todas las actividades.

3.1.3 EXCLUSIONES.

Se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:

- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en la Base 3.1
- Las escuelas deportivas para personas con discapacidad, estando asociada la misma a la avanzada edad de los participantes.





CUARTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Yaiza o administración pública para el mismo objeto.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento de Yaiza, se imputarán con cargo a la partida 341.48900 del año presupuestario correspondiente. El crédito destinado a la presente temporada asciende a un total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €).

La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención. La cuantía de esta línea de subvención, podrá sufrir variaciones en función del crédito disponible en la partida que se imputa.

Las concesiones de las cuantías se establecerán en tres periodos, y por lo tanto en tres pagos, establecidos en el apartado 9.2 de estas bases.

En cualquier caso la concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1 DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página Web del AYUNTAMIENTO DE YAIZA, en la dirección www.yaiza.es/deportes, igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

La solicitud (M1, ANEXO I) irá acompañada de la siguiente documentación:

6.1.1 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.

1. (M1, ANEXO I), La solicitud: se realizará por medio de la presentación de instancia, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza. La solicitud deberá estar





suscrita por la Presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.

2. (M2, ANEXO II), Declaración Jurada. Debidamente cumplimentada y Firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

3. (M3, ANEXO III).Declaración responsable: Debidamente cumplimentada y Firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

4. (M4, ANEXO IV) Memoria Explicativa del Proyecto de la Actividad para la temporada 2020-2021, Debidamente firmada.

5. (M5, ANEXO V) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la temporada 2020-2021. Debidamente firmado y sellado por la entidad.

6. (M6, ANEXO VI) Documento de Alta a terceros. Debidamente cumplimentada y Firmada, además firmada y sellada por la entidad Bancaria, en el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado, con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto, no será necesario.

7. (M7, ANEXO VII) Composición de la Junta Directiva u órgano similar de gestión de la entidad. En el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado, con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto, no será necesario.

8. Certificado de estar al corriente con las obligaciones del Registro General de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias u otro registro al que pertenezca.

6.1.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

a) (M8 , ANEXOS VIII) Ficha de Núcleo y Listado de alumnos, con sus correspondientes DNI o Licencias Federativas

b) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales expedidos por las federaciones correspondiente o documentos acreditativos de la formación de los monitores/as deportivos.

c) Además, tras la entrada en vigor el pasado agosto de 2015 del nuevo apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito imprescindible para el acceso y ejercicio a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la posesión de un certificado negativo de antecedentes penales de carácter sexual.

d) En el último periodo selectivo, se tramitará la justificación de toda la temporada, con aportación de la relación de Gastos y Pagos, La documentación relativa a la Justificación de los tres periodos selectivos, se establecerá por cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





- Una relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso Fecha de pago (anexo 9).
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y de su procedencia.
 - Relación de Facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa.
- e) Protocolo de actuación de la Entidad, ante el Covid 19, para la sesiones de entrenamiento y las posibles competiciones en las que participen.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria de las **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA**, se aprobará por órgano competente, asimismo la convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos que se indican en las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de **concurrentia competitiva**, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA**. Se realizará tres procedimiento selectivo a los plazos establecidos, en consonancia al curso escolar 2020 -21.

Las Reglas del Procedimiento para la concesión de **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA** serán las siguientes:

7.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

7.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento, o funcionario en quien delegue, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado sexto y octavo, de las presentes Bases Reguladoras (*“Forma de Presentación de las Solicitudes”*).

7.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado sexto. (*“Forma de Presentación de las Solicitudes”*), **se le requerirá al**





interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón del Ayuntamiento de Yaiza, en la web institucional (www.yaiza.es) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

7.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes Bases Reguladoras. En particular, y debido a la pandemia que actualmente, estamos padeciendo, que afecta directamente al desarrollo de las actividades deportivas de los ciudadanos, y por supuesto, a las entidades deportivas, prevalecerá el informe del técnico del departamento, para determinar el inicio de o suspensión de la actividad y fundamentar la resolución, en todo caso tendrán carácter facultativo, y no vinculante, y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes Bases Reguladoras.

7.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por el Alcalde, y estará formado por el/la Concejala/a del Área de Deportes, un técnico en la Administración General, y el/la Técnico de dicha Área.

7.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las in admitidas a trámite.

7.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza y en su web institucional. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.





7.9. El **órgano instructor** podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará a la Mesa de Evaluación de Subvenciones Deportiva la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

7.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será Alcaldía, a propuesta del Concejal de Deportes. El Alcalde pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

7.12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7.13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3 , a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, así como en su web institucional.

7.14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

OCTAVA. FORMA, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la **Sede Electrónica Ayuntamiento de Yaiza**.





8.2. La presentación de la solicitud de las mencionadas **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA** deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que autorizan al Ayuntamiento de Yaiza a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

8.3. Los interesados en acceder a las mencionadas **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA** deberán solicitarlo en el **impreso/formulario normalizado**, que se aprobará con cada convocatoria, y que deberá ir acompañado de la **documentación** que se especifica en el apartado SEXTO. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

8.4. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Yaiza y podrán presentarse:

a.- Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Yaiza en la dirección Web <https://yaiza.sedelectronica.es/info.0> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el representante de la entidad con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

b.- Para poder iniciar la tramitación de la subvención la entidad interesada habrá de identificarse con un certificado electrónico de representación de la entidad, según sea el caso aceptado por el Ayuntamiento de Yaiza.

c.- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d.- Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.





8.5. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.5.1-Para el periodo de octubre a diciembre de 2020, deberán aportar la documentación genérica y la específica, aun si no han desarrollado la actividad durante cualquier mes de ese periodo, en los quince días naturales a partir de la publicación en el B. O. P., de las bases.

8.5.2-Para el periodo de enero a marzo de 2021, deberán presentar la documentación específica en los quince días naturales a partir de la publicación en el BOP, de las bases. (Si presento la documentación en el primer periodo, solamente deberá presentar la específica del periodo, es decir, los anexos M1 y M8).

8.5.3-Para el periodo de abril a junio de 2021, deberán presentar la documentación en los diez primeros días naturales del mes de julio de 2021. (Si presentó la documentación en el primer periodo, solamente deberá presentar la específica del periodo, es decir, los anexos M1, y M8, y la documentación de justificación de toda la temporada, detallada en el apartado d) de punto 6.1.2, Documentación específica de estas Bases)

Las Solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado, los extremos contenidos en la Base Sexta, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 22 y 23 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la Base 6.1 y 7.2. La publicación se llevará a cabo en los términos establecidos en la Base 10.3.

NOVENA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El importe de la Ayuda de las **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL DE YAIZA (EDIMY)** se establecerá siguiendo los siguientes **CRITERIOS OBJETIVOS**:

El criterio utilizado para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:





La baremación se realizará trimestralmente, en los tres periodos o procedimientos selectivos y haciendo liquidación cada tres meses de actividad.

Partiendo de la base, de estar inmerso en una situación excepcional y totalmente nueva, que ha modificado la forma de vida, y la sociedad en general, no menos ha influido en el deporte y más concretamente en las escuelas deportivas de Iniciación, pudiendo sufrir reducciones en cuanto a la dotación económica, según se tenga constancia de inicio de la actividad y de la suspensión de la misma. Por ello hemos establecido en esta baremación:

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

.- BAREMO DE ENTIDAD	10% del total.
.- BAREMO DE Nº DE ALUMNOS - JUGADORES	60% del total.
.- BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS	15% del total.
.- BAREMO DE DEPORTE DE ALTOS COSTES	5% del total.
.- BAREMO DE FOMENTO DE LA IGUALDAD	5% del total.
.- BAREMO DE DEPORTE AUTÓCTONO	5% del total.

El total de la Subvención es de 120.000,00 €, repartidos en:
40.000€ en 1º Periodo o Trimestre (Octubre – Diciembre 2020)
40.000€ en 2º Periodo o Trimestre (Enero – Marzo de 2021)
40.000€ en 3º Periodo o Trimestre (Abril – Junio 2021).

9.1.- BAREMO DE ENTIDAD: Se otorga un punto por cada entidad que opta a la convocatoria.

Se repartirá el 10% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

9.2.- BAREMO DE Nº DE JUGADORES/ALUMNOS: Se otorga un punto por cada uno de los jugadores o alumnos, presentados a la convocatoria.

Será requisito indispensable para poder recibir subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven, residente en el municipio de Yaiza a la citada actividad, siempre que cumpla con los requisitos de dicha actividad, y solo se subvencionará a los alumnos residentes en el municipio de Yaiza.

9.3.- BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS: Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 5 dependiendo de la cualificación de los técnicos de cada equipo.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía entre las entidades que optan a la subvención.:

9.4.- BAREMO DE DEPORTES DE ALTOS COSTES:





En las presentes bases se establecen como deportes de altos costes, aquellos que su practica conlleve la utilización de elementos que se consideran de coste elevado para el desarrollo de su actividad, además de los deportes adaptados, ya que el desarrollo de su actividad lleva implícito más recursos humanos en el apartado técnico. Y los deportes que tendrá dicha consideración son:

Surf

Vela ligera

Triatlón

Buceo

Cars – automovilismo.

Equitación.

Deporte Adaptado, (cualquiera de su especialidad y grado, de discapacidad intelectual, motora o visual).

9.5.- BAREMO DE FOMENTO DE LA IGUALDAD: Para tener acceso a esta baremación, el requisito que tendrá que poseer las entidades, es el tener entre sus alumnos, jugadores o equipos, componentes de sexo femenino como masculino, y que se encuentre en la orquídea porcentual, de 20 – 80 % de personas de su total, indiferentemente del sexo, y tendrán una puntuación de 1.

Los extremos de un valor de un sexo u otro, (0-19,99 %, o entre el 80,01- 100 %), no optarán a este apartado de la subvención.

9.6.- BAREMO DE DEPORTES AUTÓCTONOS: Se se destinará trimestralmente, el 5% de 40.000 €, a las entidades cuyo deporte o actividad deportiva principal sea un deporte Autóctono, o Juego Tradicional Canario, reconocidos en la ley 1/2019 de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias. Asimismo, se otorga un punto por cada entidad que desarrolle un deporte Autóctono y 0,5 puntos a la entidad que desarrolle un Juego Tradicional Canario. En cualquier caso el importe máximo en que obtendrá cada entidad que opte a esta baremación será de 1.000,00€ por trimestre, es decir 3.000,00 € por temporada.

DÉCIMA. FORMA DE ABONO

El pago de **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA** se efectuará mediante *transferencia bancaria* y en tres plazos.

UNDÉCIMA. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de la actividad, se establece en consonancia con el curso escolar, desde el día 1 de octubre de 2020, hasta el 30 de junio del 2021.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.





Además de las indicadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

12.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Material didáctico deportivo.
- b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
- c) Gastos del Personal relativo al funcionamiento del proyecto.
- d) Seguros para la actividad.
- e) Cartelería y publicidad.
- f) Adquisición de material (no inventariable).
- g) Los suministros de Agua, gas energía eléctrica, combustibles, carburante y telecomunicaciones.
- h) Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de proyecto.
- i) Productos de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- j) Los de Publicidad, información, difusión, propaganda, folletos, ...

16.2. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se tramitará conjuntamente con el último plazo selectivo, presentandose la documentación justificativa en el mismo plazo establecido para el tercer periodo selectivo, es decir, en los 10 primeros días naturales de julio de 2021.

16.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Se realizará en sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza, www.yaiza.sedelectronica.es, Asimismo, podrán presentarse en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

16.4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa se compone de:

- a) Instancia de presentación, dirigida al Sr./Sra Presidente/a- Alcalde/sa, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
- b) Declaración responsable, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
- c) Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada.
- d) Relación clasificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
- e) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad, para ello se deberá presentar una declaración de gastos y liquidación final debidamente cumplimentada.
- f) Originales justificativos de los gastos imputados, Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado y documento acreditativo del pago.
- g) Justificación de haber realizado publicidad de que se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Yaiza ayuda para la realización de la actividad.





DUODÉCIMA. RECURSOS.

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación en el boletín oficial de la Provincia de Las Palmas, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias La Comisión de Evaluación que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los solicitantes de la subvención estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto que el Ayuntamiento de Yaiza hubiera aprobado al efecto.

En particular, el beneficiario vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

- Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes Bases Reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro (*“Forma de Presentación de las Solicitudes”*), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.
- Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de Yaiza, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Yaiza.





- Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Yaiza la real y efectiva ejecución de la actividad para la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.
- Colaboración aportando voluntarios, previa solicitud del Área de Deportes, en eventos y actos, organizados por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza durante la temporada de referencia.
- En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe total o parcial de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Yaiza podrá requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.
- La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de Yaiza para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinando como dichas medidas las siguientes:

- Hacer mención en los medios publicitarios que siguen a la entidad que dicha actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Yaiza, o
- Lucir en sus equipaciones publicidad del escudo oficial del Ayuntamiento de Yaiza y el logo y eslogan del logo de la Concejalía de Deportes.

DECIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

10.1 INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Yaiza tenga y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimocuarta (“Obligaciones de los Beneficiarios”) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del





importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

10.2 SANCIONES

10.2.1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGs (artículos 102 y 103), aplicándose con criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

10.2.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza.

Una resolución de concesión de subvención podrá declararse **inválida** cuando se de alguna de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida.

Será causas de reintegro de la subvención:

- Obtener subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplir total o parcialmente el objeto del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ley y en las bases reguladoras.
- Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en estas bases, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el Art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso. Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.- El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General y/o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Yaiza en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la Entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Alcalde/sa de Yaiza.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta que se expone en este apartado, más adelante. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Yaiza. La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el





AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H

ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de BANKIA, en el CCC.: ES36 2038 7277 146400000810.

VIGÉSIMO PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

VIGÉSIMO SEGUNDA. ANEXOS

